

Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada y por la que se modifica la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación.

---

Ministerio de Economía y Hacienda  
«BOE» núm. 313, de 29 de diciembre de 2011  
Referencia: BOE-A-2011-20472

---

### TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

La presente Orden se dicta en desarrollo de la previsión contenida en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan los supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que ha sido introducida por el artículo 2 del Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre por el que se introducen modificaciones en materia de obligaciones formales en el Reglamento General de las Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y se modifica el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De acuerdo con la citada previsión, los obligados tributarios que estén incluidos, con carácter obligatorio o voluntario, en el sistema de dirección electrónica habilitada en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán señalar, en los términos que por Orden Ministerial se disponga, hasta un máximo de 30 días en cada año natural durante los cuales dicha Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada.

Conforme a la normativa citada, por esta Orden se fijan los términos en los que los obligados tributarios pueden señalar días en los que no se pondrán notificaciones en la dirección electrónica habilitada. La presente Orden consta de cinco artículos en los que se detallan las personas que pueden hacer el señalamiento de los días, el ámbito procedimental al que afecta, el límite máximo de días a señalar así como su posible modificación, los efectos del citado señalamiento de días y el procedimiento y condiciones para hacerlo.

Por último, la disposición final segunda de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal ha modificado el número primero del apartado seis «Determinación de la cuota tributaria» del artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, reduciendo la cantidad fija de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo en los procesos monitorios por lo que, en la disposición final primera de la presente orden, se procede a modificar el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo, aprobado por Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.** *Ámbito subjetivo para realizar el señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la dirección electrónica habilitada.*

1. Los días en los que no se pondrán a su disposición notificaciones en la dirección electrónica habilitada podrán ser señalados por los obligados tributarios que se encuentren incluidos en el sistema de dirección electrónica habilitada, ya sea con carácter obligatorio o de forma voluntaria, si bien, en este último caso, el señalamiento sólo surtirá efectos respecto de aquellos procedimientos a los que se encuentren suscritos.

El señalamiento de los días mencionados comprenderá las acciones de selección de los mismos, así como su modificación y consulta de acuerdo con los límites señalados en el artículo 3 de la presente Orden.

2. En relación con los obligados tributarios que figuren incluidos en el sistema de dirección electrónica habilitada, podrán también realizar el señalamiento de los mencionados días aquellas personas que figuren en el registro de apoderamientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de una forma global, como apoderados para la recepción de notificaciones del obligado tributario destinatario de las mismas en los términos señalados en el apartado Sexto.3.d) de la Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

**Artículo 2.** *Ámbito objetivo del señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la dirección electrónica habilitada.*

1. Para los obligados tributarios incluidos con carácter obligatorio en el sistema de dirección electrónica habilitada, el señalamiento de los días en los que no se pondrán a su disposición notificaciones en la citada dirección electrónica comprenderá las notificaciones que efectúe la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus actuaciones y procedimientos tributarios, aduaneros y estadísticos de comercio exterior y en la gestión recaudatoria de los recursos de otros Entes y Administraciones Públicas que tiene atribuida o encomendada en los términos previstos en el artículo 3 y en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Para los obligados tributarios adheridos al sistema de dirección electrónica habilitada con carácter voluntario para determinados procedimientos, el señalamiento de los citados días afectará a las notificaciones correspondientes al conjunto de procedimientos a los que se encuentren suscritos.

**Artículo 3.** *Límite máximo de días y posibilidad de modificación de los mismos.*

1. Para cada obligado tributario, las personas y entidades mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden podrán señalar un máximo de 30 días naturales por año natural, siendo estos días de libre elección y sin necesidad de tener que agrupar un número mínimo de los mismos.

2. El obligado tributario que a lo largo del año natural sea incluido con carácter obligatorio en el sistema de dirección electrónica habilitada o proceda a darse de alta voluntariamente para ser notificado a través de dicha dirección electrónica en determinados

procedimientos, podrá disfrutar de la totalidad de los 30 días naturales del año natural en curso, sin necesidad de prorratear los días por el período del año natural restante.

3. Los días en los que no se pondrán a disposición del obligado tributario notificaciones en la dirección electrónica habilitada se deberán solicitar con una antelación mínima de siete días naturales al primer día en que vaya a surtir efecto y, una vez señalados, podrán ser objeto de modificación mediante solicitud expresa que dejará sin efecto el período inicialmente elegido, con los mismos límites respecto al número máximo de días anuales por obligado tributario y antelación mínima anteriormente indicados.

**Artículo 4.** *Efectos del señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la dirección electrónica habilitada.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan los supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el retraso en la notificación derivado del señalamiento de los días en los que no se pondrán notificaciones en la dirección electrónica habilitada se considerará dilación no imputable a la Administración, en los términos establecidos en el artículo 104 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

2. El señalamiento de los días en los que no se pondrán a disposición del obligado tributario notificaciones en la dirección electrónica habilitada afectará exclusivamente a las notificaciones que pudieran haberse efectuado en los días señalados. En ningún caso estos días se descontarán del cómputo de los plazos que se hayan iniciado por haberse producido la notificación con anterioridad al primero de los días señalados.

3. A efectos de lo dispuesto en este artículo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá certificar el citado retraso, acreditando la fecha y la hora en que se pudo poner a disposición del obligado tributario el acto objeto de notificación en la dirección electrónica habilitada, utilizando el sistema de referencia temporal establecido en el artículo 7 de la Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

**Artículo 5.** *Procedimiento y condiciones para el señalamiento de los días en los que no se pueden poner a disposición notificaciones en la dirección electrónica habilitada.*

1. El señalamiento de los días en los que no se pondrán a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada deberá realizarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

Una vez que los días hayan sido señalados correctamente, se generará el correspondiente recibo de presentación validado por un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la solicitud. Cualquier otra solicitud presentada por cualquier otro medio carecerá de efecto alguno, procediéndose a su archivo sin más trámite.

2. La persona que vaya a señalar los días mencionados deberá estar comprendida en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 1 de esta Orden así como disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Disposición final primera.** *Modificación de la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación.*

Se sustituye el anexo I de la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación por el que figura como Anexo a la presente Orden.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, si bien el señalamiento de los días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no pondrá a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada no tendrá efectos hasta el 1 de enero de 2012.

Madrid, 19 de diciembre de 2011.–La Vicepresidenta del Gobierno de Asuntos Económicos y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

ANEXO

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CENTRO GESTOR <b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>	Modelo <span style="font-size: 2em;"><b>696</b></span>																
<b>1. Identificación</b> Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.). <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">N.I.F.</td> <td style="width: 50%;">Teléfono</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Razón social</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Domicilio</td> </tr> <tr> <td>Vía pública</td> <td>Núm.</td> <td>Esc.</td> <td>Piso</td> <td>Prta.</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>Provincia</td> <td colspan="3">C. Postal</td> </tr> </table>		N.I.F.	Teléfono	Razón social		Domicilio		Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Municipio	Provincia	C. Postal			<b>2. Devengo</b> Periodo..... <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> A Ejercicio.....	
N.I.F.	Teléfono																		
Razón social																			
Domicilio																			
Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.															
Municipio	Provincia	C. Postal																	
<b>3. Exenciones</b> - Entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo..... <input type="text"/> 01																			
- Entidad total o parcialmente exenta en el Impuesto sobre Sociedades..... <input type="text"/> 02																			
- Sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades..... <input type="text"/> 03																			
<b>4. Liquidación</b> A. CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO: ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL: <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 04 Verbal/Cambiarlo..... 90 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 08 Concursal.....150 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 05 Ordinario..... 150 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 09 Apelación ..... 300 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 06 Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros... 50 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 10 Casación y de infracc. Procesal..... 600 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 07 Títulos extrajudiciales ..... 150 euros</td> <td></td> </tr> </table> ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 11 Abreviado..... 120 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 13 Apelación ..... 300 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 12 Ordinario..... 210 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 14 Casación..... 600 euros</td> </tr> </table> Total cantidad fija..... <input type="text"/> 15 <input type="text"/> 0 0				<input type="checkbox"/> 04 Verbal/Cambiarlo..... 90 euros	<input type="checkbox"/> 08 Concursal.....150 euros	<input type="checkbox"/> 05 Ordinario..... 150 euros	<input type="checkbox"/> 09 Apelación ..... 300 euros	<input type="checkbox"/> 06 Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros... 50 euros	<input type="checkbox"/> 10 Casación y de infracc. Procesal..... 600 euros	<input type="checkbox"/> 07 Títulos extrajudiciales ..... 150 euros		<input type="checkbox"/> 11 Abreviado..... 120 euros	<input type="checkbox"/> 13 Apelación ..... 300 euros	<input type="checkbox"/> 12 Ordinario..... 210 euros	<input type="checkbox"/> 14 Casación..... 600 euros				
<input type="checkbox"/> 04 Verbal/Cambiarlo..... 90 euros	<input type="checkbox"/> 08 Concursal.....150 euros																		
<input type="checkbox"/> 05 Ordinario..... 150 euros	<input type="checkbox"/> 09 Apelación ..... 300 euros																		
<input type="checkbox"/> 06 Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros... 50 euros	<input type="checkbox"/> 10 Casación y de infracc. Procesal..... 600 euros																		
<input type="checkbox"/> 07 Títulos extrajudiciales ..... 150 euros																			
<input type="checkbox"/> 11 Abreviado..... 120 euros	<input type="checkbox"/> 13 Apelación ..... 300 euros																		
<input type="checkbox"/> 12 Ordinario..... 210 euros	<input type="checkbox"/> 14 Casación..... 600 euros																		
B. CANTIDAD VARIABLE: <table style="width: 100%;"> <tr> <td>Base imponible de 0 a 1.000.000..... <input type="text"/> 16</td> <td>x 0,5% =</td> <td><input type="text"/> 17</td> </tr> <tr> <td>Resto base imponible..... <input type="text"/> 18</td> <td>x 0,25% =</td> <td><input type="text"/> 19</td> </tr> </table> Total cantidad variable..... <input type="text"/> 20 (máximo 6.000 euros)				Base imponible de 0 a 1.000.000..... <input type="text"/> 16	x 0,5% =	<input type="text"/> 17	Resto base imponible..... <input type="text"/> 18	x 0,25% =	<input type="text"/> 19										
Base imponible de 0 a 1.000.000..... <input type="text"/> 16	x 0,5% =	<input type="text"/> 17																	
Resto base imponible..... <input type="text"/> 18	x 0,25% =	<input type="text"/> 19																	
BONIFICACIONES. Utilización de medios telemáticos:..... <input type="text"/> 21 Resultado ( 15 + 20 - 21 )..... <input type="text"/> 22 A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria) Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto..... <input type="text"/> 23 Resultado de la autoliquidación ( 22 - 23 )..... <input type="text"/> 24																			
<b>5. Declaración negativa</b> Declaración negativa..... <input type="checkbox"/>		<b>7. Espacio reservado para la Admón. de Justicia</b> Identificación del órgano judicial:.....																	
<b>6. Declaración complementaria</b> Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. Declaración complementaria..... <input type="checkbox"/> En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior. N.º de justificante <input type="text"/>		N.º de expediente:..... Tipo de proceso: ..... Cuantía:..... Fecha de la interposición:.....																	
<b>8. Fecha y firma</b> Fecha _____ Firma del/de la interesado/a o de su representante _____ Fdo.: _____		<b>9. Ingreso</b> Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <input type="text"/> I Código cuenta cliente (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta												
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																

Ejemplar para la Administración Tributaria

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	<b>CENTRO GESTOR</b> <b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>	Modelo <b>696</b>																												
<b>1. Identificación</b> Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.). <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%;">N.I.F.</td> <td style="width:70%;">Teléfono</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Razón social</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Domicilio</td> </tr> <tr> <td>Via pública</td> <td>Núm.</td> <td>Esc.</td> <td>Piso</td> <td>Prta.</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td colspan="2">Provincia</td> <td colspan="2">C. Postal</td> </tr> </table>		N.I.F.	Teléfono	Razón social		Domicilio		Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Municipio	Provincia		C. Postal		<b>2. Devengo</b> Período..... <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> A Ejercicio.....													
N.I.F.	Teléfono																														
Razón social																															
Domicilio																															
Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.																											
Municipio	Provincia		C. Postal																												
<b>3. Exenciones</b> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>- Entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.....</td> <td align="right">01</td> </tr> <tr> <td>- Entidad total o parcialmente exenta en el Impuesto sobre Sociedades .....</td> <td align="right">02</td> </tr> <tr> <td>- Sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades .....</td> <td align="right">03</td> </tr> </table>				- Entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.....	01	- Entidad total o parcialmente exenta en el Impuesto sobre Sociedades .....	02	- Sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades .....	03																						
- Entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.....	01																														
- Entidad total o parcialmente exenta en el Impuesto sobre Sociedades .....	02																														
- Sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades .....	03																														
<b>4. Liquidación</b> A. CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO: ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 04 Verbal/Cambiario.....</td> <td>90 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 08 Concursal.....</td> <td>150 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 05 Ordinario.....</td> <td>150 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 09 Apelación .....</td> <td>300 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 06 Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros ...</td> <td>50 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 10 Casación y de infracc. Procesal .....</td> <td>600 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 07 Títulos extrajudiciales .....</td> <td>150 euros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 11 Abreviado.....</td> <td>120 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 13 Apelación .....</td> <td>300 euros</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 12 Ordinario.....</td> <td>210 euros</td> <td><input type="checkbox"/> 14 Casación.....</td> <td>600 euros</td> </tr> </table> Total cantidad fija..... 15 00				<input type="checkbox"/> 04 Verbal/Cambiario.....	90 euros	<input type="checkbox"/> 08 Concursal.....	150 euros	<input type="checkbox"/> 05 Ordinario.....	150 euros	<input type="checkbox"/> 09 Apelación .....	300 euros	<input type="checkbox"/> 06 Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros ...	50 euros	<input type="checkbox"/> 10 Casación y de infracc. Procesal .....	600 euros	<input type="checkbox"/> 07 Títulos extrajudiciales .....	150 euros			<input type="checkbox"/> 11 Abreviado.....	120 euros	<input type="checkbox"/> 13 Apelación .....	300 euros	<input type="checkbox"/> 12 Ordinario.....	210 euros	<input type="checkbox"/> 14 Casación.....	600 euros				
<input type="checkbox"/> 04 Verbal/Cambiario.....	90 euros	<input type="checkbox"/> 08 Concursal.....	150 euros																												
<input type="checkbox"/> 05 Ordinario.....	150 euros	<input type="checkbox"/> 09 Apelación .....	300 euros																												
<input type="checkbox"/> 06 Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros ...	50 euros	<input type="checkbox"/> 10 Casación y de infracc. Procesal .....	600 euros																												
<input type="checkbox"/> 07 Títulos extrajudiciales .....	150 euros																														
<input type="checkbox"/> 11 Abreviado.....	120 euros	<input type="checkbox"/> 13 Apelación .....	300 euros																												
<input type="checkbox"/> 12 Ordinario.....	210 euros	<input type="checkbox"/> 14 Casación.....	600 euros																												
B. CANTIDAD VARIABLE: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Base imponible de 0 a 1.000.000.....</td> <td>16</td> <td>x 0,5% =</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Resto base imponible .....</td> <td>18</td> <td>x 0,25% =</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Total cantidad variable.....</td> <td colspan="3">20 (máximo 6.000 euros)</td> </tr> <tr> <td>BONIFICACIONES. Utilización de medios telemáticos:.....</td> <td colspan="3">21</td> </tr> <tr> <td>Resultado ( 15 + 20 - 21 ) .....</td> <td colspan="3">22</td> </tr> <tr> <td>A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria) Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto.....</td> <td colspan="3">23</td> </tr> <tr> <td>Resultado de la autoliquidación ( 22 - 23 ) .....</td> <td colspan="3">24</td> </tr> </table>				Base imponible de 0 a 1.000.000.....	16	x 0,5% =	17	Resto base imponible .....	18	x 0,25% =	19	Total cantidad variable.....	20 (máximo 6.000 euros)			BONIFICACIONES. Utilización de medios telemáticos:.....	21			Resultado ( 15 + 20 - 21 ) .....	22			A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria) Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto.....	23			Resultado de la autoliquidación ( 22 - 23 ) .....	24		
Base imponible de 0 a 1.000.000.....	16	x 0,5% =	17																												
Resto base imponible .....	18	x 0,25% =	19																												
Total cantidad variable.....	20 (máximo 6.000 euros)																														
BONIFICACIONES. Utilización de medios telemáticos:.....	21																														
Resultado ( 15 + 20 - 21 ) .....	22																														
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria) Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto.....	23																														
Resultado de la autoliquidación ( 22 - 23 ) .....	24																														
<b>5. Declaración negativa</b> Declaración negativa ..... <input type="checkbox"/>																															
<b>6. Declaración complementaria</b> Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. Declaración complementaria..... <input type="checkbox"/> En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior. N.º de justificante																															
<b>8. Fecha y firma</b> Fecha ..... Firma del/de la interesado/a o de su representante Fdo.:		<b>9. Ingreso</b> Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: I ..... Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																								
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta																												

**Ejemplar para el interesado**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	<b>CENTRO GESTOR</b> <b>Agencia Tributaria</b> Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>	Modelo <b>696</b>
<b>1. Identificación</b> Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.). N.I.F. _____ Teléfono _____ Razón social _____ Domicilio Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____		<b>2. Devengo</b> Período ..... O   A Ejercicio ..... _____	
<b>3. Exenciones</b> - Entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo ..... 01 <input type="checkbox"/> - Entidad total o parcialmente exenta en el Impuesto sobre Sociedades ..... 02 <input type="checkbox"/> - Sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades ..... 03 <input type="checkbox"/>			
<b>4. Liquidación</b>			
<b>5. Declaración negativa</b> Declaración negativa ..... <input type="checkbox"/>			
<b>6. Declaración complementaria</b> Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. Declaración complementaria ..... <input type="checkbox"/> En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior. N.º de justificante _____			
<b>8. Fecha y firma</b> Fecha _____ Firma del/la interesado/a o de su representante _____ Fdo.: _____		<b>9. Ingreso</b> Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: I _____ Código cuenta cliente (CCC) Entidad _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____	

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

## Instrucciones para la cumplimentación del modelo 696

TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Modelo  
**696**

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

### 1. IDENTIFICACIÓN

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

### 2. DEVENGO

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde la declaración.

### 3. EXENCIONES

• Casillas 01 a 03: marcará una "X" en la casilla que corresponda a la exención subjetiva aplicable.

Nota: las personas físicas, aun cuando les resulta de aplicación la exención subjetiva del artículo 35.Tres.2.c) de la Ley 53/2002, no están obligadas a presentar el modelo.

### 4. LIQUIDACIÓN

CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO:

• Casillas 04 a 14: marcará una "X" en la casilla correspondiente al hecho imponible que motiva la presentación de la declaración-liquidación.

• Casilla 15: consignará el importe que figura a la derecha de la casilla marcada como hecho imponible.

CANTIDAD VARIABLE:

• Casilla 16: consigne el importe de la base imponible si es inferior a 1.000.000 de euros; en otro caso, consigne el importe de 1.000.000 de euros.

Nota: los procedimientos de cuantía indeterminada o aquellos en los que resulte imposible su determinación de acuerdo con las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se valorarán en 18.000 euros a los solos efectos de establecer la base imponible de esta tasa.

• Casilla 17: indique el resultado de aplicar al importe consignado en la casilla 16 el tipo del 0,5%.

• Casilla 18: consigne el importe del resto de la base imponible, esto es, el exceso resultante de restar a la base imponible la cantidad de 1.000.000 de euros.

• Casilla 19: indique el resultado de aplicar a la casilla 18 el tipo del 0,25%.

• Casilla 20: consigne en esta casilla el resultado de la operación indicada:

$$20 = 17 + 19$$

Si la cantidad resultante excede de 6.000 euros, consigne esta cifra como resultado de la operación.

• Casilla 21: Bonificaciones: se aplicará la bonificación en la cuota que, en su caso, sea establecida por Ley por la utilización de medios telemáticos en la presentación de escritos procesales ante juzgados y tribunales.

• Casilla 22: consigne en esta casilla el resultado de la operación indicada en el impreso de declaración:

$$22 = 15 + 20 - 21$$

• Casilla 23: exclusivamente en el supuesto de declaración complementaria, se hará constar el resultado de la declaración o declaraciones anteriormente presentadas por este mismo concepto.

• Casilla 24: consigne en esta casilla el resultado de la operación indicada en el impreso de declaración:

$$24 = 22 - 23$$

### 5. DECLARACIÓN NEGATIVA

Si ha marcado en el apartado 3 "Exenciones", una "X" en alguna de las casillas, deberá marcar una "X" en este apartado.

### 6. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea complementaria de otra u otras declaraciones presentadas anteriormente por el mismo concepto. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de trece dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 696, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

### 7. ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los datos de este recuadro serán consignados por el órgano competente de la Administración de Justicia.

### 8. FECHA Y FIRMA

Espacio reservado para fecha y firma del declarante.

9. INGRESO

Indique el importe consignado en la casilla 24 y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los sujetos pasivos de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo deberán presentar el modelo 696 y, en su caso, autoliquidar la deuda tributaria, con carácter previo a la presentación o interposición de la acción procesal correspondiente.

La presentación de la declaración-liquidación con resultado a ingresar se realizará en cualquier Entidad Colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativos de Crédito) sita en territorio español, o en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.